

CORNARE

NÚMERO RADICADO: **112-1450-2016**

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **17/11/2016** Hora: 16:04:25.3 Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3496 del 11 de septiembre de 2013, se **MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S** con Nit 900.265.488-2, en un caudal total de **8838,405 L/s**, para los siguientes usos distribuidos por fuentes, así:

USO	FUENTE	CAUDAL (L/s)
Generación de energía (capacidad instalada de 5MW)	Quebrada El Oso	78.00 L/s
Uso domestico	Quebrada La Mayoría	0.405 L/s
Uso industrial	Quebrada La Mayoría	0.149 L/s
Uso piscícola	Río Claro	8760.00 L/s
TOTAL		8838,405 L/s

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-3758 del 11 de octubre de 2016, la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, solicita a la corporación **MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para reducir el caudal otorgado en un 50% de 8.76 m³/s a 4.38 m³/s**, en beneficio de los predios con FMI 028-25912 y 018-101696, localizados sector Playa Linda de la Vereda Hermosa Corregimiento La Danta del Municipio de Sonson.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-3839 del 20 de octubre del 2016, La Corporación requirió a la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, para que complementara la información presentada con el fin de continuar con el tramite solicitado.

Que la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA** a través del Oficio Radicado N° 112-4077 del 10 de noviembre del 2016, allega lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-3839 del 20 de octubre del 2016.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S** con Nit 900.265.488-2, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.674.854, para reducir el caudal otorgado en un 50% de 8.76 m³/s a 4.38 m³/s, en beneficio de los predios con FMI 028-25912 y 018-101696, localizados sector Playa Linda de la Vereda Hermosa Corregimiento La Danta del Municipio de Sonson.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 112-3758 del 11 de octubre de 2016 y N° 112-4077 del 10 de noviembre del 2016, así mismo la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener en cuenta el **Expediente 05756.33.23838**

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Sonson o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 17 de noviembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05756.02.05669.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas